

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, á 10 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Segunda seccion.—Circular.

Por el ministerio de la Guerra en 15 de este mes se ha comunicado al de la Gobernacion de la Península la real orden que sigue:

El señor secretario del despacho de la Guerra dice con esta fecha al inspector general de infantería lo siguiente:

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de las dos consultas que dirigió V. E. á este ministerio de la Guerra en 13 de mayo y 5 de junio del corriente año, á fin de que se declare si los jóvenes que tienen cumplida la edad de 17 años, señalada en la real orden de 12 de febrero último, necesitan el consentimiento paterno para sentar plaza de soldados en las compañías de depósitos de los regimientos de Ultramar, y otras varias dudas ocurridas acerca de los individuos de la última quinta que se alistaron voluntarios en el regimiento de infantería de Iberia peninsular para servir en Puerto Rico; y S. M., despues de haberse enterado detenidamente de las órdenes é instrucciones espedidas en diferentes épocas para el reclutamiento de los ejércitos y de cuanto acerca de dichas consultas espuso el tribunal supremo de Guerra y Marina, con cuyo dictamen ha tenido á bien conformarse, se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Que para la admision de reclutas voluntarios en las compañías de depósito ó banderas de los cuerpos de Ultramar no es necesario el consentimiento de los respectivos padres ó tutores, y de consiguiente que no ha lugar á las pretensiones de estos para libertad de aquellos, alegando su falta de anuencia para ser filiados.

2.º Que en el caso de ser reclamados los quintos alistados en el regimiento de Iberia para ocupar plaza

como suplentes de número inferior, continuen sirviendo en su propio cuerpo, y los pueblos cubran con ellos el número que corresponde.

3.º Que los de la misma procedencia no sean dados de baja por causa de presentar prófugos, ó de estar de suplentes de los que sean aprehendidos.

4.º Que los que tengan recurso de exencion pendiente sean explorados de nuevo acerca de si renuncian el derecho de exencion que habian reclamado, y se embarquen desde luego los que den respuesta afirmativa; pero no los que la den negativa.

5.º Que para evitar ulteriores dudas, se advertirá á los que se esploren en lo sucesivo para servir en Ultramar que han de renunciar á las excepciones que les pueden ser aplicables por la ley de reemplazos, anotándose en la filiacion.

Y finalmente, los quintos que por orden superior son destinados á servir en los cuerpos de Ultramar no deben ser explorados, como no lo son los que se aplican á las distintas armas del ejército de la Península.»

De orden de S. M., comunicada por el Sr. ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1839.—El subsecretario, Juan Felipe Martinez.—Sr. gefe político de...

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La direccion general de rentas estancadas, con fecha 18 del actual me dice lo que sigue:

»Estando estipulado por la condicion 9.ª de la contrata de arriendo de los derechos de bolla de los naipes celebrada con D. Vicente Gombau, que para evitar fraudes tomará las medidas convenientes, y las autoridades y empleados de Hacienda le auxiliarán en ellas tan eficazmente cual si continuasen ad-

ministrados por la misma; ha acordado la direccion, escitada por dicho contratista, que las barajas que existan en cualquier concepto en poder de los fabricantes, comerciantes ó espendedores, ya bolladas ó rubricadas sus cuatros de copas por los empleados de la Hacienda ó los del anterior arrendatario, y que por consiguiente pagaron los derechos, se presenten, esto es, solos los cuatros de copas de cada una de ellas, á los comisionados que el referido contratista Gombau tiene en las capitales de las provincias, á fin de que haciendo poner en ellos, como lo ejecutarán sin detencion ni exigirles derecho alguno, el sello que ha adoptado, puedan circular libremente, alejar el fraude y contrabando que á pretesto de proceder de existencias anteriores al contrato se podia hacer, y libertarlas de la ley del comiso en que irremisiblemente serán consideradas las que se encuentren sin tal requisito del sello despues de la publicacion de esta circular, y de haber pasado el tiempo que V. S. prefiere para su presentacion.

En su consecuencia se servirá V. S. darla publicidad en el Boletin oficial y demas papeles públicos de esa provincia, cuidar de que tenga su debido cumplimiento, y avisar de su recibo.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los ayuntamientos de la provincia, á cuyas corporaciones encargo publiquen la preinserta orden por bando para que llegue á noticia de todos los que tengan en su poder barajas para espender que hayan pagado los derechos llamados de bolla, á fin de que dentro del preciso término de veinte dias presenten los cuatros de copas en esta corte, calle de la Madera baja, esquina á la del Pez, número 21, en donde se halla establecida la comision del arrendatario D. Vicente Gombau; en el concepto de que serán declaradas por de comiso las que se encuentren despues sin el sello del mismo arrendatario. Madrid 29 de diciembre de 1839.—*Manuel Ortiz de Taranco.*

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

El Escmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 27 de diciembre último me dice lo que siguiente:

»S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar que V. S. disponga se inserte en el Boletin oficial de esta provincia, el prospecto de la coleccion de viages y noticias sobre los establecimientos de instruccion, beneficencia, represion, y reforma moral, que trata de publicar en español D. Ramon de la Sagra, segun se ha anunciado en la Gaceta de Madrid del 25 de este mes; y deseando S. M. que se generalice todo lo posible dicha obra, es su voluntad, que V. S. escite á esa Diputacion provincial, junta de beneficencia y demas corporaciones é individuos á quienes pueda ser útil, para que se suscriban á

ella. Lo comunico á V. S. de real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se hace saber á los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia para los efectos que se espresan en la preinserta circular. Madrid 2 de enero de 1840.—*José Maria Puig.*

COLECCION de Viajes y noticias sobre los establecimientos de instruccion, de beneficencia, de represion y de reforma moral en Europa y América por D. Ramon de la Sagra.—Primer tomo: Viaje á la Holanda.—Segundo tomo: Viaje á la Bélgica.

Prospecto.

Al anunciar la publicacion en español del viaje á Holanda y Bélgica, que hizo en el último verano nuestro compatriota D. Ramon de la Sagra, indicaremos ligeramente los motivos que le dirigen en sus investigaciones filantrópicas, y los planes que le ocupan para hacer partícipes á sus conciudadanos del fruto de ellas.

Convencido de que las grandes necesidades del pueblo español son la instruccion y la moralidad, fundadas ambas en la religion, como única base de felicidad sobre la tierra, el Señor de la Sagra reconoce como fin esclusivo de la ciencia social el mejorar la condicion de las clases pobres y desgraciadas, prestándoles todos los géneros de amparo y proteccion á que son acreedoras, y de que las ha privado una série fatal de circunstancias lamentables. Para cooperar á conseguirlo, ha comenzado por estudiar en los paises que ha recorrido el estado de estas mismas clases, tanto en sí mismas cuanto en sus relaciones con la clases acomodadas, con el gobierno y con los progresos de la industria y de la produccion en general. En este estudio vió como las desgracias que afligen á ciertas condiciones suelen nacer á veces de los mismos medios empleados para acrecentar la riqueza de las naciones, y vió tambien que el vicio de las leyes y la imprevision de los gobiernos tenian mucha parte en el mal; esponiendo los estados á revoluciones desastrosas é inevitables. El incremento amenazador que han tomado la mendicidad y el crimen en algunos pueblos civilizados, hacen temblar por sus consecuencias, y bajo de este punto de vista el remedio es una necesidad urgente.

Pero el aplicarle de un modo acertado exige un vasto caudal de conocimientos prácticos y positivos de lo que se ejecuta con buen éxito en algunos paises, á fin de aplicarlo, con las modificaciones convenientes, á la mejora intelectual y moral del pueblo español, que si afortunadamente se halla menos pervertido que otros, puede llegar á estarlo, si no se curan con tiempo las llagas que lo devoran.

Fijo en estos principios, el Sr. de la Sagra, en medio de otras vastas ocupaciones científicas, que son bien conocidas, emplea todo el tiempo que puede en visitar y en estudiar las instituciones y los establecimien-

tos de instruccion, de beneficencia, de represion y de reforma moral, existentes en Europa y América. Viaja, compara y medita: entretiene relaciones y correspondencia frecuente con los hombres filantrópicos que consagran sus talentos á tan útiles estudios, y reúne cuantos documentos pueden contribuir al noble fin que se propone.

La relacion de su reciente viaje á Holanda y Bélgica, que vió la luz pública en Francia, fue acogida con la misma aceptacion que la de su anterior viaje á los Estados-Unidos, de la cual se han agotado tres ediciones. En cuanto salió á luz en frances la que ahora nos proponemos publicar en castellano, se hicieron dos traducciones al holandés, una en Amsterdam y otra en Groninga; varias sociedades literarias y filantrópicas de ambas naciones se apresuraron á expedir sus diplomas al autor; el Rey Guillermo le envió una rica sortija de brillantes; el Rey Leopoldo lo escribió en los términos mas honoríficos, esmerándose en obsequiarle por esta obra, como lo habian hecho antes por otras los Monarcas de Francia y de Prusia, remitiéndole hermosas medallas de oro con sus efigies.

El Sr. de la Sagra escribió dicha obra con la misma mira patriótica y desinteresada que hizo sus viajes; á saber, la de ser útil á su patria. Envio á principios de este año á esta capital el manuscrito español para que se imprimiese por los alumnos del colegio de Sordo-mudos, y á beneficio del mismo. Las causas que han retardado esta publicacion fueron del todo ajenas de la voluntad del autor. Recien llegado este á Madrid, donde S. M. se ha servido confiarle varios encargos, se decidió á dar á luz por via de suscripcion la mencionada obra, fruto de su último viaje á Holanda y Bélgica, como la primera de la coleccion que anunciamos, que si es bien acogida del público, ofrecerá tanta utilidad á la nacion en general como al Gobierno en particular. En ella el autor se propone dar á conocer el resultado de sus propias observaciones sobre los paises que visita y estudia, y las de sus amigos que han visitado otros, bajo el punto de vista filantrópico que dejamos indicados. De consiguiente ofrecerá un cuadro interesante del estado de la instruccion primaria, de los establecimientos de beneficencia para los niños espósitos y huérfanos; para dementes, ancianos, sordomudos y ciegos de nacimiento; sobre las instituciones consagradas á aliviar la indigencia, á reprimir la mendicidad, ó destinadas á prevenir el vicio, á reformar la conducta de los delincuentes, y á prestar medios de ser útiles á la sociedad á los que despues de haber espiado sus crímenes en las prisiones, se proponen conducirse como hombres honrados.

El tomo primero de esta coleccion contendrá el resultado de las observaciones hechas por el autor en Holanda.

El tomo segundo ofrecerá un cuadro semejante de las que igualmente hizo en la Bélgica.

El tercero la relacion del viaje del autor á los Estados-Unidos de la América, aumentada con las no-

ticias posteriores y las láminas de las principales penitenciarias.

El cuarto contendrá el resúmen de las recientes observaciones hechas por Mr. Noreau Cristophe, por orden del ministerio frances, sobre las cárceles de la Inglaterra, de la Escocia y de la Suiza. Este informe se imprimió hace poco en Paris, y el ministerio de lo interior, conociendo la tendencia filantrópica y desinteresada del Sr. de la Sagra, le ha permitido hacer tirar, por su cuenta, una edicion de las láminas que contiene dicho informe, lo que redujo su costo á solo la impresion y el papel.

El quinto contendrá lo mas esencial del informe al ministro de lo interior de Francia sobre las prisiones del mediodia de la Alemania y de la Italia, por MM. Remacle y Corfbeer.

El sexto ofrecerá el cuadro de las instituciones benéficas de la Francia; una noticia sobre el estado de sus cárceles, y el proyecto de ley que sobre ellas va á presentarse á las Cámaras, ó la ley misma, si se hallase sancionada.

Las relaciones amistosas del Sr. de la Sagra con los autores de las obras especiales que se publican en Europa, y el aprecio que han merecido las suyas, le proporcionan de los gobiernos estrangeros muchas facilidades para la empresa que anunciamos, que redundarán en ventaja de la España. Finalmente, el mismo autor se propone publicar, como preliminares á las noticias que la coleccion ofrecerá, la série de lecciones que está dando en el Ateneo científico de esta corte sobre la Economía social, ó «de los medios de mejorar la condicion del pueblo,» y en las cuales se comprenderán «la instruccion y la beneficencia públicas, la represion y el castigo de los vicios y crímenes, y la reforma moral de los delincuentes.»

S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado proteger esta empresa por diversos medios, de los cuales es uno el permitir se reciban suscripciones en el despacho de la Imprenta Nacional y en las administraciones de Correos del reino. Tambien se admitirán en esta corte en la secretaria del Ateneo, y en la libreria de Cuesta.

El precio de los dos primeros tomos que ahora anunciamos será de 20 rs. cada uno, y lo mismo los siguientes para los suscritores á toda la coleccion. Tambien se admiten suscripciones por separado á las lecciones de Economía social á razon de un real el pliego, y se distribuirán por entregas de á cuatro pliegos.

Los señores que se suscriban se servirán pues expresar si lo hacen por toda la coleccion, ó solo por los dos primeros tomos del viaje á Holanda y Bélgica, ó únicamente á las lecciones de Economía social.

Estas últimas se distribuirán en el Ateneo á los asistentes suscritores.

Habiendo determinado el Sr. Intendente general de rentas de esta provincia sacar á pública subasta por partidos la tercera parte de los diezmos de granos y semillas que corresponden á la hacienda pública en los pontificales de este departamento, he dispuesto en uso de las facultades que me estan conferidas, que las subastas se verifiquen en esta ciudad y en la sala de rentas en que antes se realizaban en los dias que son á saber.

Para la subasta de los partidos de Ita, Zorita y Brihuega, el dia 14 del presente mes.

Para los de Alcalá y Alcolea el dia 15 del mismo.

Lo que se hace saber al público para los que quieran interesarse en estos arrendamientos concurren al referido punto en cada uno de los dias designados, desde la hora de las diez de la mañana hasta la una de la tarde, advirtiéndose que el pago de los que se subasten se verificará en el término de dos y cuatro meses. Alcalá y enero 2 de 1840. — P. A. D. S. S. Juan Miguel Montoro.

La direccion general de correos tiene señalado el dia 20 del corriente á las doce de la mañana en la sala de la misma, para el segundo remate del servicio de conduccion de la correspondencia pública desde esta corte á Burgos por Valladolid y Medina del Campo, rematado por tiempo de cuatro años en la cantidad de 229,966 rs. vn. en cada uno. Quien quisiere hacer mejora del medio diezmo, diezmo ó cuarto, acuda á dicha direccion por su escribania principal, donde se manifestarán las condiciones bajo las que se ha de verificar la subasta.

Se halla vacante el magisterio de niñas de la villa de Morata de Tajuña, de esta provincia, cuya poblacion es de quinientos vecinos, y su dotacion es de mil rs. anuales, y la retribucion mensual que pagan las niñas pudientes, teniendo obligacion de enseñar gratis á las pobres de solemnidad. Se admiten memoriales por el término de 15 dias, dirigiéndolos francos de porte al secretario del ayuntamiento constitucional de la misma villa.

No habiéndose presentado en el lugar de Alconcon las relaciones juradas por los terratenientes en el término jurisdiccional del mismo, de las fincas que tengan arrendadas segun se mandó por la justicia del año próximo pasado para practicar la correspondiente y justificada lista de la contribucion de frutos civiles, mediante la entera variacion que ha sufrido la que hasta este año último ha regido ejecutada en el año de 1835, se hace saber que en el preciso término de ocho dias contados desde el 3 de enero del corriente año, se presenten dichas relaciones en la

secretaria del ayuntamiento constitucional de dicho lugar, como está mandado, en la inteligencia que pasado, se procederá sin nuevo aviso á ejecutarlo de oficio, y se castigará con las penas que haya lugar á los inobedientes por no obedecer las órdenes superiores de que procede este anuncio, advirtiéndose que las relaciones se han de presentar segun los modelos impresos como está mandado.

Quien quisiere tomar en arrendamiento la dehesa de Navayuncosa sita en la jurisdiccion de la villa de Aldea del Fresno, é inmediata á la de Villamanta, ya sea á puro pasto, ó ya á pasto y labor, acuda á casa de su dueño el Escmo. Sr. Marques de Quintanar de diez á una de la mañana, que vive calle de la Madera baja, número 3, donde se le enterará del pliego de condiciones.

En la villa de Campo Real, distante cinco leguas de la capital, se saca á pública subasta un molino aceitero con dos prensas útiles por tiempo de cuatro años, perteneciente al ramo de sus propios, y está señalado para su remate el domingo 12 del presente,

Coleccion de proyectos, dictámenes y leyes orgánicas, ó estudios prácticos de administracion, por D. Francisco Agustin Silvela. — Divídese la obra en cuatro tomos. La primera comprende la administracion municipal. La segunda las diputaciones provinciales. La tercera los tribunales administrativos. Y cuarta los gobiernos políticos. Contiene ademas una introduccion y un apéndice, en que se trata del consejo de estado, de los ministerios y direcciones generales; un prontuario de la legislacion administrativa vigente por orden de materias y cronológico; una lista bibliográfica, y un índice muy circunstanciado.

Se vende en Madrid en la imprenta Nacional, y en las provincia en las administraciones de correos.

MERCADO DE LA CAPITAL.

Trigo 25 á 30 rs. fanega.
Cebada 11 á 12 id.
Algarroba 14 á 15 id.
Aceite de 58 á 60 rs. arroba.
Garbanzos 26 á 36 rs. arroba.
Judias de 20 á 22 id.
Arroz, de 32 á 37 id.
Lentejas, de 12 á 13.
Tocino, de 76 á 78.
Fresco, de 46 á 54.